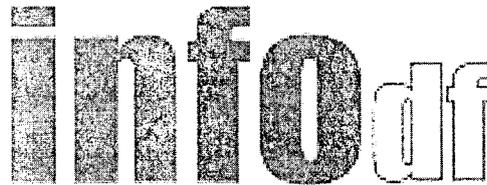


EXPEDIENTE: RR.SIP.0052/2017	RENE RENE	FECHA RESOLUCIÓN: 01/02/2017
Sujeto Obligado: INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: se desecha		



Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



**RECURSO DE REVISIÓN**  
RECURRENTE: RENE RENE  
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE AGUAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.0052/2017  
FOLIO: 0324000128816

En la Ciudad de México, a uno de febrero del dos mil diecisiete.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **once de enero del dos mil diecisiete**, se previno al promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

*Aclarara las razones o motivos de su inconformidad, los cuales deberían estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.*

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al promovente para desahogar la prevención transcurrió **del veintitrés al veintisiete de enero del dos mil diecisiete**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238**, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016**, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. Se da cuenta con el escrito de fecha **uno de febrero del dos mil diecisiete**, recibido en la Unidad de Correspondencia el mismo día, con el folio **001522**, a través del cual el promovente pretende desahogar la prevención formulada mediante el proveído de fecha **once de enero del dos mil diecisiete**.- **Sobre el particular, dígase a la parte recurrente que el desahogo de la prevención la presento de manera extemporánea**, de conformidad con el



RECURSO DE REVISIÓN  
RECURRENTE: RENE RENE  
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE AGUAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.0052/2017  
FOLIO: 0324000128816

artículo 230, *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, toda vez que los plazos otorgados son improrrogables. Lo anterior es así, toda vez que el plazo límite para desahogar la prevención lo fue el **veintisiete de enero** del año en curso, misma que se recibió hasta el **uno de febrero** del año en curso, por lo cual la presentación de desahogo de la prevención de fecha **once de enero** del año en curso fue de forma extemporánea, por lo que, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el *artículo 248, fracción IV* de la *Ley de en cita*, en relación al *numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado*, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en relación con el NUMERAL OCTAVO, TRANSITORIO Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

OV/T/DV/D/GCS